



Exp: 003/2021

**Ref.- Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de campos de voluntariado juvenil en la Comunidad de Madrid.**

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, solicita autorización sobre la forma de pago recogida en el proyecto de orden referenciado.

El objeto de este proyecto de orden es establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de campos de voluntariado juvenil en la Comunidad de Madrid, con el fin de promover el voluntariado juvenil en beneficio de la comunidad y la promoción de relaciones personales entre jóvenes de diferentes procedencias, trabajando valores de cooperación, solidaridad y tolerancia.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada convocatoria en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, imputándose el gasto al subconcepto 48099 del Programa 232A o al que, en su caso, corresponda en el ejercicio de la convocatoria, que determinará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

Visto que la memoria justificativa, formulada por la Dirección General de Juventud, estima necesaria y adecuada para el cumplimiento de la finalidad de las ayudas la forma de pago recogida en el artículo veintiseis del proyecto de referencia, considerándose oportuno que se realice con carácter anticipado, en un pago único, sin exigencia de garantías, al ser el perfil de las entidades, cuya actividad pretende fomentarse, principalmente asociaciones juveniles cuya capacidad económica por el perfil de sus socios, hace difícil que puedan acometer por sí solas acciones que impliquen gastos de cierta consideración, y más aún si se trata de actividades como las descritas, de cuya utilidad para el desarrollo integral de los jóvenes nadie duda, pero que, quizás, a la hora de diseñar estrategias o priorizar objetivos, no se suelen colocar en las primeras posiciones, perdiendo puestos en favor de otro tipo de acciones dirigidas a cubrir necesidades más tangibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, esta Dirección General,



## **RESUELVE**

### **Primero**

Autorizar la exención de garantías para el proyecto de orden de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de campos de voluntariado juvenil en la Comunidad de Madrid. El pago se realizará como anticipos a cuenta, una vez dictada la resolución de concesión, en un pago único, sin exigencia de garantías, todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

### **Segundo**

Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.

Madrid, fecha el día de la firma.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA  
Y TESORERÍA**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.-  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

